DIJ/DDC/DC1/N° 196. /2017

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
REFERENCIA: MEM-7124-2017-000004 – MEM-0056-2017-000009.-
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Y CONVENIO MODIFICATORIO – CONTRATO N° 331/2015 – LPN N° 43/15 "ADQUISICIÓN DE STENTS CONVENCIONALES Y MEDICADOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL".-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 03 de Marzo de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DBS/DCO/N°177/2017 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DBS/DCO/N°201/2017 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum MEN-7124-2017-000004 de fecha 10 de febrero de 2017 de la Sección Planificación de Suministros de Salud.-
- Copia de las Adendas N° 1, N° 2 y N° 3 suscriptos con la firma CODEX S.R.L.-
- Copias de la Resolución C.A. N° 181-001/16 de fecha 20 de setiembre de 2016 y Resolución C.A. N° 101-001/16 de fecha 01 de diciembre de 2016.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita Dictamen Jurídico para la formalización de un Convenio Modificatorio al CONTRATO N° 331/2015, suscripto con la firma CODEX S.R.L., en el marco del llamado LPN N° 43/15 "ADQUISICIÓN DE STENTS CONVENCIONALES Y MEDICADOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL", a fin de rectificar las Resoluciones C.A. N° 081-001/16 del 20.09.16, y N° 101-001/16 del 01.12.16 y las Adendas N° 2 y N° 3 en lo que respecta al Lote N° 1, ítem N° 8.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/03, Art. 63.-

4. ANÁLISIS:

Por Memorándum MEN-7124-2017-000004 de fecha 10 de febrero de 2017 la Sección Planificación de Suministros de Salud expresa cuanto sigue: *"En relación a la L.P.N. N° 43/15….., adjudicado a la Empresa Codex…Se ha constatado un error en el código del producto del ítem 8, en el contrato N° 331/2015, correspondiente a la ampliación del 20% de los Stents Convencionales del Lote 1. Donde dice: Código 4833…Debe decir: Código 5650…".-*

Según Memorándum DBS/DCO/N° 201/2017 de fecha 20 de febrero del 2017, la Dirección Operativa de Contrataciones complementa el pedido realizado por el memorándum precitado en el sentido de: *"..a los efectos de remitir las adendas firmadas con sus*

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Mª Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrés Ohanian
Director - Mat. Nº 12.123

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvô Seguro Social-gua, omyasâi ha ome'êvo pytyvô, viru ha tesâi omombaretévo umi mba'apohára reko".

respectivas resoluciones, para proceder a la rectificación de las resoluciones C.A. N° 181-001/16 de fecha 20 de setiembre de 2016 y 101-001/16 de fecha 01 de diciembre de 2016, del Contrato N° 331/15 correspondiente al llamado de referencia……debiendo quedar de la siguiente manera:

8	*5650*	*42221513-003*	*STENT: STENT DE 4 MM DE DIÁMETRO x 10 a 13 MM DE LONGITUD MONTADO SOBRE BALON DE ALTA PRESION E INTERCAMBIO RAPIDO*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*Metronic-Irlanda*

Entre los antecedentes se encuentran las resoluciones y las adendas que se pretenden rectificar, verificandose en las mismas el error observado, por ende corresponde rectificar dichas resoluciones y modificar las Adenda N° 2 y N° 3 en el sentido de consignar lo siguiente en el Lote N° 1, ítem 8:

8	*5650*	*42221513-003*	*STENT: STENT DE 4 MM DE DIÁMETRO x 10 a 13 MM DE LONGITUD MONTADO SOBRE BALON DE ALTA PRESION E INTERCAMBIO RAPIDO*	*Unidad*	*Unidad*	*1*	*Metronic-Irlanda*

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación, teniendo en cuenta los antecedentes del presente expediente.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la rectificación de la Resolución C.A. N° 181-001/16 de fecha 20 de setiembre de 2016 y Resolución C.A. N° 101-001/16 de fecha 01 de diciembre de 2016 y las Adendas N° 2 y N° 3 del CONTRATO N° 331/2015, suscripto con la firma CODEX S.R.L., en el marco del llamado LPN N° 43/15 "ADQUISICIÓN DE STENTS CONVENCIONALES Y MEDICADOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA DEL HOSPITAL CENTRAL", en lo que respecta a la corrección del Ítem N° 8 del Lote N° 1.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6 419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Ma. Graciela Cubas Escobar
Abogada C.S. 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andreas Ohlandt
Director - Mat. Nº 12.123
Dirección Jurídica